

**Gobierno del Estado de Puebla**

**Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-21000-19-1041-2020

1041-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	284,150.5
Muestra Auditada	208,669.1
Representatividad de la Muestra	73.4%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019, por concepto del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral en el estado de Puebla, fueron de 284,150.5 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 208,669.1 miles de pesos, que representó el 73.4%.

**Resultados**

**Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación al Control Interno se presentaron en la auditoría núm. 1036-DS-GF que lleva por título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" (FASSA) 2019.

### **Transferencia de Recursos**

2. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla (SFyA), en la actualidad Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla (SPyF), abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica para recibir y administrar los recursos y los rendimientos financieros generados del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013); asimismo, remitieron a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), la documentación correspondiente de la apertura de la cuenta.

3. Los Servicios de Salud del Estado de Puebla (SSEP) abrieron una cuenta bancaria productiva, única y específica para recibir y administrar los recursos y los rendimientos financieros generados del Programa U013; asimismo, remitieron a la DGPLADES, la documentación correspondiente de la apertura de la cuenta.

4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), transfirió los recursos a la SPyF por un monto de 284,150.5 miles de pesos que corresponden al Programa U013, de acuerdo con el calendario establecido en el anexo 3 del Convenio Específico de Colaboración, por su parte, la SPyF ministró a los SSEP recursos del programa por 284,150.5 miles de pesos. Asimismo, la SPyF, generó rendimientos por 402.1 miles de pesos, los cuales fueron ministrados a los SSEP y el ejecutor generó rendimientos por 6,024.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y 3,500.3 miles de pesos al 31 de marzo de 2020, lo que da un total de rendimientos generados por 9,524.3 miles de pesos.

5. Los SSEP, informaron a la DGPLADES, dentro de los 3 días hábiles siguientes después de haber recibido de la SPyF, el monto de los recursos presupuestarios federales radicados, la fecha y el importe de los rendimientos financieros que le fueron ministrados.

6. El saldo de la cuenta bancaria utilizada por la SPyF para administrar los recursos del Programa U013 al 31 de diciembre de 2019, fue por 0.0 miles de pesos, el cual es congruente con el registro contable y presupuestal; y la cuenta fue cancelada el día 12 de marzo de 2020.

7. El saldo de la cuenta bancaria, utilizada por los SSEP para administrar los recursos del U013 2019 al 31 de diciembre de 2019, fue por 219,081.0 miles de pesos y 18,111.7 miles de pesos al 31 de marzo de 2020, los cuales son congruentes con el registro contable y presupuestal; asimismo, se verificó que no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento ni se realizaron transferencias a cuentas bancarias de otros fondos o programas.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

8. La SPyF registró contable y presupuestalmente los recursos transferidos por la SHCP mediante transferencias líquidas por 284,150.5 miles de pesos y sus rendimientos financieros por 402.1 miles de pesos.

9. Los SSEP registraron contable y presupuestalmente los recursos líquidos por 284,150.5 miles de pesos, 402.1 miles de pesos por rendimientos ministrados de la SPyF; así como, 6,024.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y 3,500.3 miles de pesos, de rendimientos generados a marzo de 2020, en la cuenta de los SSEP.

10. Con la revisión de una muestra de pólizas de egresos de las operaciones realizadas por 78,471.5 miles de pesos (mantenimiento de unidades médicas) con recursos del U013 2019, se constató que los SSEP cuentan con la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, la cual cumplió con los requisitos fiscales correspondientes; sin embargo, no toda la documentación se encuentra cancelada con la leyenda "operado", por un monto de 2,578.6 miles de pesos. Además, no todas las pólizas cuentan con la firma de autorización por un monto de 71,538.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las pólizas contables y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto con el sello de "Operado"; así como, la firma de autorización de las pólizas contables con lo que se solventa lo observado.

#### **Destino de los Recursos**

11. Al Gobierno del estado de Puebla le fueron transferidos recursos del U013 2019 por 284,150.5 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2019, se comprometieron y devengaron 175,755.5 miles de pesos, por lo tanto quedaron pendientes de comprometer 108,395.0 miles de pesos, cantidades que representaron el 62.0% y 38.0% contra el monto autorizado respectivamente; asimismo, se pagaron al 31 de diciembre de 2019, un importe de 72,112.8 miles de pesos y al 31 de marzo de 2020 la cantidad de 134,118.2 miles de pesos, por lo que se pagó un monto total de 206,231.0 miles de pesos, de los cuales solo se comprometieron y devengaron 175,755.5 miles de pesos, por lo que se pagó la cantidad de 30,475.5 miles de pesos sin estar comprometidos y sin contar con autorización de la DGPLADES, dicho monto representó el 17.3%, contra el comprometido. Asimismo, se identificó un reintegro a la TESOFE por 70,760.2 miles de pesos integrados por 62,815.8 miles de pesos, por concepto de capital y 7,944.4 miles de pesos, por concepto de rendimientos generados, depositados los días 22 y 15 de enero de 2020, respectivamente; por lo tanto si al monto de 108,395.0 miles de pesos de capital no comprometido, le restamos el reintegro señalado existe un monto de 45,579.2 miles de pesos, pendiente de reintegrar a la TESOFE; asimismo, de un total de rendimientos generados de 9,926.3 miles de pesos, se identificaron 1,982.0 miles de pesos de rendimientos generados, no comprometidos, ni reintegrados a la TESOFE; por lo anterior no se dio cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 35, 36, 37, 38 y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para la Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, cláusula séptima, fracción III, anexo 4 y

## Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numeral 22.

Capítulo de gasto	Concepto	Presupuesto Autorizado	Comprometido al 31 de diciembre de 2019	% respecto al monto ministrado	Devengado al 31 de diciembre de 2019	Pagado al 31 de diciembre de 2019	% respecto al monto ministrado	Pagado al 31 de marzo de 2020
1000	Servicios Personales	85,559.3	70,591.9	24.8	70,591.9	67,381.8	23.7	71,169.6
2000	Materiales y Suministros	141,972.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	23,471.8
3000	Servicios Generales	22,151.1	102,961.2	36.2	102,961.2	2,528.6	0.9	109,387.2
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	34,467.3	2,202.4	0.8	2,202.4	2,202.4	0.8	2,202.4
	Totales	284,150.5	175,755.5	61.9	175,755.5	72,112.8	25.4	206,231.0

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 39/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación argumento los procesos de solicitud de modificación al programa U013, efectuado mediante correo electrónicos a la DGPLADES, con la finalidad de solicitar la redistribución de las economías y rendimientos financieros generados, dentro de las partidas autorizadas; sin embargo, no aclara ni justifica el monto observado, con lo que no se solventa lo observado.

#### 2019-A-21000-19-1041-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 128,371,263.30 pesos (ciento veintiocho millones trescientos setenta y un mil doscientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por no ejercer ni comprometer los recursos al 31 de diciembre de 2019 contra lo autorizado por 45,579,172.77 pesos; por devengar 80,810,110.84 pesos en el capítulo 3000 Servicios Generales de más no autorizados en el anexo 4 del Convenio Específico de Colaboración de Transferencia de Recursos y 1,981,979.69 pesos por la diferencia de los rendimientos financieros no ejercidos al 31 de marzo de 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 35, 36, 37, 38; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para la Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, cláusula séptima, fracción III, anexo 4, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos

Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numeral 22.

**12.** Los SSEP decidieron no ejercer recursos clasificados como rendimientos financieros recibidos y generados o penas convencionales.

### **Servicios Personales**

**13.** Con la revisión de una muestra de 257 contratos con cargo al Programa U013, se constató que se formalizó su contratación laboral mediante el instrumento jurídico correspondiente, los pagos se ajustaron a los tabuladores y a la parte proporcional de gratificación de fin de año de conformidad con el Anexo II validado por la DGPLADES; sin embargo, no se proporcionó un contrato, lo que generó pagos improcedentes por 47.9 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia de la cancelación de los pagos del trabajador por 47,854.50 pesos los cuales no fueron procedentes, con lo que se solventa lo observado.

**14.** Con la revisión de una muestra de 257 expedientes de personal de honorarios asimilables a sueldos y salarios, nóminas en medios magnéticos y consulta en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, se identificó que los servidores públicos acreditaron el perfil del puesto requerido y la profesión bajo la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2019.

**15.** Los SSEP no realizaron pagos a personal con recursos del Programa U013 posteriores a la fecha de baja; asimismo, se comprobó que no se comisionó a personal del programa a otros centros de trabajo distintos a los validados en el anexo II.

**16.** Con la revisión de las nóminas del personal de honorarios asimilables a sueldos y salarios y los oficios de validación del personal y una muestra de 59 trabajadores del Hospital Comunitario Tulcingo de Valle, Hospital Integral Guadalupe Victoria, Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) Alcomunga, Centro de Salud con servicios ampliados (CESSA) Cañada Morelos, Centro de Salud de Servicios Ampliados de Xicotepec, Centro de Salud Tepeojuma, Centro Regional de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana (CEREDI), Centro de Salud con Servicios Ampliados de Tlachichuca, Centro de Salud Santa Maria Moyotzingo, Centro de Salud Ayehualulco, se constató que los Responsables de las Unidades Médicas seleccionadas validaron la existencia del personal adscrito a las Unidades referidas.

**17.** Los SSEP realizaron los pagos de terceros institucionales de ISR por 13,041.4 miles de pesos, en tiempo y forma, por lo que no existieron erogaciones adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones.

### **Adquisición, Control y Entrega de Medicamentos e Insumos Médicos**

**18.** Con la revisión de la Licitación Pública Nacional de Tipo Presencial número GESALF-011/696/2019, relativa a la contratación del servicio de conservación y mantenimiento menor en Hospitales Integrales y/o comunitarios distribuidos en 8 Jurisdicciones Sanitarias (Huauchinango, Chignahuapan, Zacapoaxtla, San Salvador el Seco, Huejotzingo, Acatlán, Tepexi de Rodríguez y Tehuacán) del estado de Puebla, por un monto contratado de 44,904.6 miles de pesos, se identificó lo siguiente:

- a) Con fecha 22 de noviembre de 2019, se publicó la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional de Tipo Presencial en la cual indica que el Fallo se llevará a cabo el miércoles 4 de diciembre de 2019 a las 13:00 horas; sin embargo, los SSEP realizaron el acta de fallo el día 17 de diciembre de 2019 a las 17.30 horas.
- b) Los SSEP no presentaron el documento de la Junta de Aclaraciones.
- c) Los SSEP no presentaron constancias de las visitas a las instalaciones, por parte de los oferentes antes de la Junta de Aclaraciones, para participar en la licitación de las partidas 1,2,6 y 8.
- d) Los SSEP no presentaron de los oferentes la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016, 2017 o 2018, para participar en la licitación de las partidas 1,2,6 y 8.
- e) Los SSEP no presentaron de los oferentes el aviso de alta al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores con discapacidad, para participar en la licitación de las partidas 1,2,6 y 8.
- f) Los SSEP no presentaron de los oferentes la acreditación de haber producido bienes con innovación tecnológica con vigencia no mayor a 5 años y registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para participar en la licitación de las partidas 1,2,6 y 8.
- g) Los SSEP no presentaron la carta de los oferentes en que se comprometen a entregar los servicios en su totalidad en los 20, 16 o 14 días naturales posteriores a la formalización del contrato para participar en la licitación de las partidas 1,2,6 y 8.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los oficios de diferimiento del acto de comunicación de fallo; así como, la documentación faltante del expediente de la contratación del servicio de conservación y mantenimiento, con lo que se solventa lo observado.

**19.** Con la revisión de la Licitación Pública Nacional de Tipo Presencial número GESALF-009/676/2019, relativa a la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de diversas unidades médicas, ubicadas en las Jurisdicciones Sanitarias (Huauchinango, Chignahuapan, Zacapoaxtla, San Salvador el Seco, Huejotzingo, Puebla, Izúcar de Matamoros, Acatlán, Tepexi de Rodríguez y Tehuacán) del estado de Puebla, por un monto contratado de 13,877.5 miles de pesos, se identificó lo siguiente:

a) Con fecha 22 de noviembre de 2019, se publicó la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional de Tipo Presencial en la cual indica que el Fallo se llevará a cabo el miércoles 4 de diciembre de 2019 a las 13:00 horas; sin embargo, los SSEP realizaron el acta de fallo el día 13 de diciembre de 2019 a las 17:45 horas.

b) Los SSEP no presentaron el documento de la Junta de Aclaraciones, para participar en la licitación de la partida 1.

c) Los SSEP no presentaron constancias de las visitas a las instalaciones por parte de los oferentes participantes, antes de la Junta de Aclaraciones para participar en la licitación de la partida 1.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los oficios de diferimiento del acto de comunicación de fallo; y la documentación faltante del expediente de la contratación del servicio de conservación y mantenimiento, con lo que se solventa lo observado.

**20.** Con la revisión de la Licitación Pública Nacional de Tipo Presencial número GESALF-005/612/2019, relativa a la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de diversas unidades médicas, ubicadas en las Jurisdicciones Sanitarias (Huauchinango, San Salvador el Seco, Puebla, Izúcar de Matamoros Acatlán, Tepexi de Rodriguez y Tehuacán) del estado de Puebla, por un monto contratado de 18,222.5 miles de pesos, se identificó lo siguiente:

a) Con fecha 23 de octubre de 2019, se publicó la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional de Tipo Presencial en la cual indica que el Fallo se llevará a cabo el miércoles 4 de diciembre de 2019 a las 13:00 horas; sin embargo, los SSEP realizaron el acta de fallo el día 25 de octubre de 2019 a las 17:00 horas.

b) Los SSEP no presentaron el documento de la Junta de Aclaraciones para participar en la licitación de la partida 1.

c) Los SSEP no presentaron constancias de las visitas a las instalaciones por parte de los oferentes, antes de la Junta de Aclaraciones para participar en la licitación de la partida 1.

d) Los SSEP no presentaron las propuestas técnicas ni económicas de los oferentes participantes para participar en la licitación de la partida 1.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los oficios de diferimiento del acto de comunicación de fallo; así como, la documentación faltante del expediente de la contratación del servicio de conservación y mantenimiento, con lo que se solventa lo observado.

**21.** Con la revisión de la Licitación Pública Nacional de Tipo Presencial número GESALF-011/696/2019, relativa a la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de diversas unidades médicas, ubicadas en las Jurisdicciones Sanitarias (Huauchinango, Chignahuapan, Zacapoaxtla, San Salvador el Seco, Huejotzingo, Acatlán, Tepexi de Rodríguez y Tehuacán) del estado de Puebla, por un monto contratado de 12,451.0 miles de pesos, se identificó lo siguiente:

- a) Con fecha 22 de noviembre de 2019, se publicó la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional de Tipo Presencial en la cual indica que el Fallo se llevará a cabo el miércoles 17 de diciembre de 2019 a las 17:30 horas; sin embargo, los SSEP realizaron el acta de fallo el día 04 de diciembre de 2019 a las 17:45 horas.
- b) Los SSEP no presentaron el documento de la Junta de Aclaraciones para participar en la licitación de la partida 3.
- c) Los SSEP no presentaron constancias de las visitas a las instalaciones por parte de los oferentes, antes de la Junta de Aclaraciones, para para participar en la licitación de la partida 3.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los oficios de diferimiento del acto de comunicación de fallo; así como, la documentación faltante del expediente de la contratación del servicio de conservación y mantenimiento, con lo que se solventa lo observado.

**22.** Con la revisión de la Licitación Pública Nacional de Tipo Presencial número GESALF-011/696/2019, relativa a la contratación del servicio de conservación y mantenimiento menor en Hospitales Integrales o comunitarios distribuidos en 8 Jurisdicciones Sanitarias (Huauchinango, Chignahuapan Zacapoaxtla, San Salvador el Seco, Huejotzingo, Acatlán, Tepexi de Rodríguez y Tehuacán) del estado de Puebla, por un monto contratado de 44,904.6 miles de pesos, se identificó lo siguiente:

- a) Con fecha 22 de noviembre de 2019, se publicó la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional de Tipo Presencial en la cual indica que el Fallo se llevará a cabo el miércoles 4 de diciembre de 2019 a las 13:00 horas; sin embargo, los SSEP realizaron el acta de fallo el día 17 de diciembre de 2019 a las 17.30 horas.
- b) Los SSEP no presentaron el documento de la Junta de Aclaraciones, para participar en la licitación de la partida 4.
- c) No presentaron constancias de las visitas a las instalaciones por parte de los oferentes, antes de la Junta de Aclaraciones, para participar en la licitación de la partida 4.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los oficios de diferimiento del acto de comunicación de fallo; así como, la documentación faltante del expediente de la contratación del servicio de conservación y mantenimiento, con lo que se solventa lo observado.



**23.** Los SSEP no presentaron atrasos en la entrega de los servicios por lo que no se aplicaron penas convencionales; asimismo, se documentó el registro de los bienes en el almacén, el proceso y práctica de inventarios de los bienes adquiridos.

**24.** Los SSEP destinaron recursos para la compra de medicamentos e insumos de atención a la salud; sin embargo, no proporcionaron la validación de la adquisición por la DGPLADES.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número DGPLADES-DERPMS-2486-2019, de fecha 28 de junio de 2019, en el cual notifica la validación de la Programación del Gasto; con lo que se solventa lo observado.

**25.** Se constató que los SSEP contaron con mecanismos de control, guarda, custodia y entrega al beneficiario del medicamento, adquirido con recursos del programa U013 2019.

#### **Fortalecimiento de la Infraestructura Médica**

**26.** Con la revisión de la Licitación Pública Nacional de Tipo Presencial número GESALF-007-630/2019, relativa a la adquisición de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral (instrumental médico) del estado de Puebla, por un monto contratado de 2,202.4 miles de pesos, se identificó lo siguiente:

a) Con fecha 08 de noviembre de 2019, se publicó la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional de Tipo Presencial en la cual indica que el Fallo se llevará a cabo el jueves 21 de noviembre de 2019 a las 17:00 horas; sin embargo, los SSEP realizaron el acta de fallo el día 29 de noviembre de 2019 a las 17.00 horas.

b) Los SSEP no presentaron las propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes.

c) Los SSEP no presentaron el Acta constitutiva de los oferentes participantes.

d) Los SSEP no presentaron las entradas al almacén central.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 39/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

**27.** Los SSEP destinaron recursos para la adquisición de instrumental médico, por un monto de 2,202.4 miles de pesos, conforme a las partidas genéricas del Clasificador por Objeto del Gasto y de conformidad con las necesidades de apoyo validadas por la DGPLADES; asimismo, se constató que no se destinaron recursos del Programa U013 para la construcción de obras nuevas.

**28.** Con la revisión de los auxiliares y pólizas contables; así como, evidencia fotográfica de los servicios realizados a las unidades médicas en operación de conformidad con las cantidades, montos y plazos pactados en los contratos correspondientes, las cuales se encuentran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios correspondientes.

### **Transparencia**

**29.** Con la revisión y análisis de la información contenida en la página de internet de la SHCP, relacionada con los recursos del U013 2019, se constató que los SSEP remitieron el tercer y cuarto trimestre del Nivel Financiero sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, los de Gestión de Proyectos y tercer y cuarto trimestre de Indicadores; existiendo congruencia con las cifras reportadas en el cuarto trimestre; asimismo, se presentó evidencia de su publicación en su página de Internet, y lo difundió en sus órganos oficiales.

**30.** Los SSEP no devengaron recursos clasificados como rendimientos financieros recibidos y generados o penas convencionales.

**31.** Los SSEP remitieron los informes mensuales del ejercicio fiscal 2019 y la documentación soporte de estos, dentro de los primeros quince días siguientes al mes que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, los rendimientos financieros y economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias.

**32.** Los SSEP informaron a la DGPLADES, sobre el estado del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados para la operación del Programa dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal; asimismo, se comprobó que le informó a más tardar el 30 de marzo de 2020 sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2019, y le remitió los estados de cuenta, conciliaciones bancarias; sin embargo, los SSEP no presentaron la cancelación de las cuentas bancarias abiertas por ambas instancias.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 39/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

**33.** La SPyF proporcionó evidencia de la notificación a los órganos de control y de fiscalización de la entidad, sobre la suscripción del Convenio Específico de Colaboración, y que este se difundió en la página de internet de la Unidad Ejecutora, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud de este, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; asimismo, se verificó que la Unidad Ejecutora gestionó la publicación de dicho instrumento Jurídico en el órgano oficial de difusión del estado de Puebla.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 128,371,263.30 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 33 resultados, de los cuales, en 22 no se detectaron irregularidades y 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 208,669.1 miles de pesos, que representó el 73.4% de los 284,150.5 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Puebla mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, el Gobierno del Estado de Puebla había ejercido el 25.4% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría 31 de marzo de 2020 el 72.6%.

En el ejercicio de los recursos el Gobierno del Estado de Puebla registró inobservancias de la normativa del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, principalmente en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para la Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral y Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Puebla no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa ajustada a la normativa que regula el ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los siguientes oficios número SFPPue001275/2020 y SFPPUE-SCA-046/2020, de fechas 27 de agosto de 2020 y 24 de septiembre de 2020, respectivamente, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado, por lo que se atienden los resultados 10, 13, 18, 19, 20, 21, 22 y 24, 26 y 32 y el resultado 11 se aclara parcialmente, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado.



2020. Año de Venustiano Carranza

Secretaría de la Función Pública  
Gobierno de Puebla

#PROintegridad

18/29, 30/29, 20/29  
7490

RECIBIDO  
31 AGO 2020  
OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO FEDERAL

Oficina de la Secretaría

Oficio No. SFPpue- 0-1275 /2020

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza"; a 27 AGO 2020

Asunto: Se envía información de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría U013 CP 2019

OCTAVIO MENA ALARCÓN  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE

RECIBIDO  
31 AGO 2020  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"  
1796

Con fundamento en lo establecido por los artículos 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 24, 31, fracción IV y 35, fracciones VII, XCV y XCVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción I, II y III, fracción XLIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en atención al oficio DARGTB.2/098/2020, de fecha 3 de agosto de 2020, firmado por el Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B.2" de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante el cual cita a reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la Auditoría número 1041-DS-GF, con título Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013) del ejercicio fiscal 2019, me permito enviar a Usted copia simple del oficio 5013/DAJ/4386/2020, de fecha 21 de agosto de 2020, firmado por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla (SSEP), el cual contiene copia de los memorandos DOP/3708/2020, de fecha 12 de agosto de 2020, firmado por la Directora de Operación de Personal y SCGF/R27/2020, de fecha 21 de agosto de 2020, firmado por el Subdirector de Control de Gestión Financiera, ambos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, 7 expedientes con los que adjunta 6 discos compactos debidamente certificados, mismos que atienden los resultados que se mencionan a continuación:

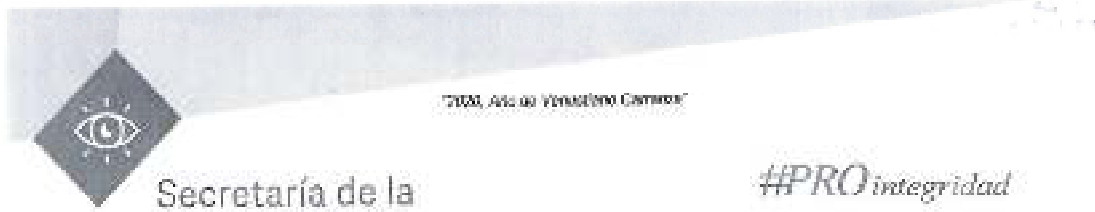
Requerimiento:  
NÚM. DEL RESULTADO: 10  
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.2  
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO

RECIBIDO  
31 AGO 2020  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"  
DARGFT "B2"

Con la revisión de una muestra de pólizas de egresos de las operaciones realizadas por \$78,471,460.08 pesos (mantenimiento de unidades médicas) con recursos del U013 2019, se

800 466 37 86  
PROINTEGRIDAD

3 de 12  
Bulevar Atlixcoyotl 1101, Col. Cucoamotlán-Las Leñas 50181, Edificio Función del Estado  
Puebla, Pue. C. P. 72100 Tel: (222) 9 0040 50 Ext. 1718  
aria.funcionpublica@puebla.gob.mx | www.atp.puebla.gob.mx



**Secretaría de la  
Función Pública**

Gobierno de Puebla

#PROintegridad

Respuesta:

**INTEGRACIÓN DEL MONTO OBSERVADO**

A través de la tarjeta informativa No. 003 de fecha 12 de agosto de 2020, se informa que respecto a la cancelación de la cuenta abierta por la Secretaría de Planeación y Finanzas, se adjunta copia del Oficio No. DC-SC-853/2020 (Anexo 1) correspondiente a la cancelación de la cuenta 65507513762 de la Institución Bancaria Santander.

La cuenta abierta en este Organismo Público Descentralizado, no ha sido cancelada, toda vez que dicha cuenta tiene saldo pendiente por reintegrar a la TFSDFE; se remite copia de los oficios No. DGPLADES-DOPM0852-2020, 5013/SCGF/159/2020, 5013/SCGF/233/2020, DOOBSGPG/164/2020 y DOOBSGPG/0243/2020 (Anexo 2), correspondientes a la solicitud de línea de captura y se está en espera de la misma, por lo que una vez que se cuente con ella se realizará el reintegro y se elaborará el anexo 11.

En otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*[Firma]*  
**LAURA OLIVIA VILLASEÑOR ROSALES**



Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 21, fracción IV y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 2, 5 fracción I, 11 fracción VII, IX y XI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de marzo de 2019, en igual sentido del mismo día de su publicación, debiendo entenderse que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y sus titulares de área y la persona Titular de la Secretaría representa un nivel de orden que no excluye a cada uno de la capacidad individual de emitir en la ausencia de los titulares de autoridad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que son de observarse en sus actos y A.U.I.O.

<p><i>[Firma]</i> <b>Rodrigo Martínez Vergara</b> Jefe de Departamento</p>	<p><i>[Firma]</i> <b>Trilce María Amparo Gil Bravo</b> Asesora Ejecutiva Gerencial SFP</p>
--	--

Anexo:  
Copia del oficio 5003/PM/4446/2020, copia de los mandamientos 004/2702/2020, 5001/827/2020, 1 expedientes con argumentos de suficiencia y 8 expedientes con suficiencia.  
C.c.p. Dirección de Seguimiento de Observaciones e Informes de Gobierno de la Secretaría de la Función Pública. Para su conocimiento.  
Presencia.  
C.c. 5003/PM/4446/2020.





Subsecretaría de Control y Auditoría  
Oficio No. SFPPUE-SCA-046/2020  
"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 24 de septiembre de 2020  
**Asunto:** Acuerdo de Radicación del Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa número 39/2020

OCTAVIO MENA ALARCÓN  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E



Con fundamento en lo establecido por los artículos 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 31, fracción IV y 35, fracciones, V, VII, XVI, XXVII y XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5, fracción II.1, 14, fracciones III, XI, XIV, XXIX y 18, fracciones X, XVI y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en atención al oficio número DARFTB.2/098/2020, de fecha 3 de agosto de la presente anualidad, signado por el Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B.2", en relación a la auditoría 1041-D5-GF-CP2019, con título del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, de la Cuenta Pública 2019, mediante el cual comunica hallazgos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad administrativa, derivados de actos u omisiones que, en ejercicio de sus funciones, se advirtieron respecto de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, me permito remitir a Usted, copia simple del Memorandum SFPPUE.CGOVC.OIC.SSEP.DQD-183/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, signado por la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, SSEP, REPS e ISSSTEP, al respecto le informó que, con esta fecha, se registró y radicó el Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa con número 39/2020, relativo a presuntos hechos y actos que permiten advertir una presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas cometidas por servidores públicos derivados de la Auditoría 1041-D5-GO-CP2019; adjuntándose al presente copia certificada del mismo.

Al respecto, la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, SSEP, REPS e



L.6.3

Bulevar Anáhuac 1101, Col. Concepción Las Lajas 02181 Edificio Ejecutivo Ter. 2do  
Puebla, Pue. C.P. 72140 Tel. (222) 2 03 48 00 Ext. 1714  
en@funcionpublica@puebla.gob.mx | www.sfp.puebla.gob.mx



ISSSTEP, remite copia certificada del Acuerdo Radicación de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa No. 39/2020, contenido en 4 fojas útiles, 2 fojas útiles por su anverso y reverso,

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES**

Firma en apoyo a la designación a través del Memorandum Número SPPFue-000331/2020, de fecha 15 de septiembre de 2020, para realizar las atribuciones establecidas en los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 31, fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 2, 5 fracción II, 7 fracciones VII, IX y XI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de marzo de 2020, en vigor a partir del mismo día de su publicación, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas y la persona Titular de la Secretaría representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.

<p>Elaboró</p> <p>Isabel Reyes Cajica Analista</p>	<p>Revisó y Autorizó</p> <p>Dulce María Amparo Gil Bravo Analista Especializada Consultiva "B"</p>
--	--

Anexo:  
Copia simple del Memorandum SPPFUE/COOVC/DIC/SSDP/DQD-183/2020 y copia certificada del Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa No. 39/2020, en 2 fojas útiles por su anverso y reverso.

C.p. Lety Olivia Vilasenor Rosales.- Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla.- Para su superior conocimiento.  
Presente.  
Dirección de Seguimiento de Observaciones e Informe de Gobierno de la Secretaría de la Función Pública.- Para su conocimiento.  
Presente.  
Mónica Estela Gallegos Valdez.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, SSGP, REPS e ISSSTEP.- Atención a su memorandum SPPFUE/COOVC/DIC/SSDP/DQD-183/2020.- Presente.  
SP-2821/2020





## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

Direcciones de Tesorería y de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla y las Direcciones de Operación de Personal, de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión y de Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 34, 35, 36, 37, 38
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para la Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, clausula séptima, fracción III, anexo 4, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numeral 22.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.